

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en particular su artículo 224, párrafo quinto,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en particular su artículo 140, párrafo quinto,

Visto el acuerdo del Tribunal de Justicia,

Vista la aprobación del Consejo, dada el 19 de abril de 2004,

Considerando que, a raíz de la entrada en vigor del Tratado relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea <sup>(1)</sup> el número de jueces que integrarán el Tribunal de Primera Instancia pasará de quince a veinticinco, de conformidad con el artículo 48 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia, y que, por consiguiente, procede adaptar el número de jueces que compondrán la Gran Sala.

HA ADOPTADO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE SU REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO:

#### *Artículo 1*

El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 2 de mayo de 1991 (DO L 136 de 30.5.1991, p. 1, con corrección de errores en DO L 317 de 19.11.1991, p. 34), en su versión modificada el 15 de septiembre de 1994 (DO L 249 de 24.9.1994, p. 17), el 17 de febrero de 1995 (DO L 44 de 28.2.1995, p. 64), el 6 de julio de 1995 (DO L 172 de 22.7.1995, p. 3), el 12 de marzo de 1997 (DO L 103 de 19.4. 1997, p. 6, con corrección de errores en DO L 351 de 23.12. 1997, p. 72), el 17 de mayo de 1999 (DO L 135 de 29.5.1999, p. 92), el 6 de diciembre de 2000 (DO L 322 de 19.12.2000, p. 4) y el 21 de mayo de 2003 (DO L 147 de 14.6.2003, p. 22), queda modificado como sigue:

En el artículo 10, apartado 1, el término «once» se sustituye por el término «trece».

#### *Artículo 2*

La presente modificación del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, auténtica en las lenguas mencionadas en el apartado 1 del artículo 35 de dicho Reglamento, se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Entrará en vigor al mismo tiempo que el Tratado relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea.

Los textos del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia en lengua checa, eslovaca, eslovena, estonia, húngara, letona, lituana, maltesa y polaca se adoptarán después de la entrada en vigor del Tratado mencionado en el párrafo anterior.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de abril de 2004.

*El Secretario*  
H. JUNG

*El Presidente*  
B. VESTERDORF

---

<sup>(1)</sup> DO L 236 de 23.9.2003, p. 17.